



**LOTERÍA  
NACIONAL**

ÁREA EMISORA: SGVO		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		1	13
CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	02

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES

FIRMA

REVISÓ:

JOSÉ CARLOS OLVERA SÁNCHEZ  
SUBGERENTE DE ATENCIÓN A VENEDORES  
AMBULANTES DE BILLETES

ELABORÓ Y  
VALIDÓ:

DIEGO VEGA GARCÍA  
GERENTE DE ATENCIÓN A VENEDORES  
AMBULANTES DE BILLETES


APROBÓ:

LUIS RODRIGO TAPIA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE VENTAS

AUTORIZÓ:


JAVIER RESÉNDIZ GARCÍA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE VENTAS  
Y OPERACIONES

FECHA DE PUBLICACIÓN: \_\_\_\_\_

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		2	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	02
<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES</b>				

## ÍNDICE

I.	Objetivo	3
II.	Alcance	3
III.	Fundamento Jurídico	3
IV.	Políticas	4
V.	Descripción de las Actividades	5
VI.	Diagrama de Flujo	7
VII.	Plan de Calidad	8
VIII.	Control de Cambios	9
IX.	Glosario	9
X.	Anexos	13

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		3	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	02
<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES</b>				

## I. OBJETIVO:

Realizar las acciones necesarias para el otorgamiento del apoyo para Capacitación, de los vendedores ambulantes de billetes registrados en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes.


## II. ALCANCE:

El Procedimiento inicia una vez autorizado el programa de Capacitación por la Subdirección General de Ventas y Operaciones, de acuerdo con las necesidades de la Institución y concluye con el pago al Proveedor.

Interviene la Subdirección General Ventas y Operaciones, Dirección de Ventas, Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.

## III. FUNDAMENTO JURÍDICO


- Estatuto Orgánico de la Lotería Nacional.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Seguro Social.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.
- Bases para el Otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los Vendedores Ambulantes de Billetes de Lotería, en función de su productividad.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		4	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	02
<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES</b>				

#### IV. POLÍTICAS:

1. Será responsabilidad de la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, verificar que el otorgamiento de este apoyo se realice en apego a lo establecido por las Bases.
2. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, deberá verificar que el vendedor ambulante de billetes cumple con los siguientes:

Contar con una permanencia mínima de nueve meses inscrito en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes y continuar comercializando el billete de lotería, al momento de solicitar el apoyo
3. Los cursos de capacitación podrán ser impartidos por personal de las diferentes áreas de Lotería Nacional, cuando el contenido de esta se refiera a conocimientos inherentes a los procesos internos o a los productos de la Lotería, o de ser el caso, se contratarán los servicios de capacitación de externos.
4. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, presentará a la Dirección de Ventas, la propuesta del Programa de Capacitación para visto bueno.
5. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, presentará a la Subdirección General de Ventas y Operaciones la propuesta del Programa de Capacitación para autorización.
6. El Programa de la Capacitación será determinado una vez detectadas las necesidades a cubrir, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Entidad, misma que podrá cancelarlos, o en su caso, ajustar el número de asistentes, que permita cubrir su costo.
7. La Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, será responsable de verificar la realización de la capacitación o en su caso gestionar el pago de los servicios adquiridos.
8. La Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes será la responsable del archivo de la documentación.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO	HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES	5	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40	TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES
--------------------------	---

## V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		REGISTRO	
<b>ETAPA 1</b>				
1. GERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	<b>INICIO</b>			OFICIOS GAVAB
	1.1	Inicia una vez autorizado el programa de Capacitación por la Subdirección General de Ventas y Operaciones, de acuerdo con las necesidades de la Institución.		
	1.2	Analiza las necesidades presentadas por los vendedores ambulantes de billetes y construye el Programa de Capacitación para su aprobación.		
	1.3	Pone a consideración el Programa de Capacitación de la Subdirección General de Ventas y Operaciones para su Autorización, y Visto Bueno de la Dirección de Ventas.	OFICIOS GAVAB	
	1.4	Otorgan la Autorización y el Visto Bueno del Programa de Capacitación a realizarse y la Dirección de Ventas, instruye a la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes realizar las actividades tendientes a ejecutar dicho programa.	OFICIOS V.B Y AUTORIZACIÓN	
	1.5	Instruye a la Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes para que realice los trámites respectivos para realizar la capacitación.		
<b>ETAPA 2</b>				
2. SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	2.1	Elabora la requisición de compra a través del GRP, tramita el sello de no existencia con la Subgerencia de Inventarios y Almacenes y los envía a la Subgerencia de Presupuesto, solicitando la autorización de afectación al presupuesto.	REQUISICIÓN	

**LOTERÍA NACIONAL**

ÁREA EMISORA: SGVO

HOJA No.

DE

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES

6

13

CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40

TIPO: PÚBLICO

FECHA DE EMISIÓN

AGOSTO 2018


NIVEL DE REVISIÓN

02

NOMBRE DE NORMA INTERNA:

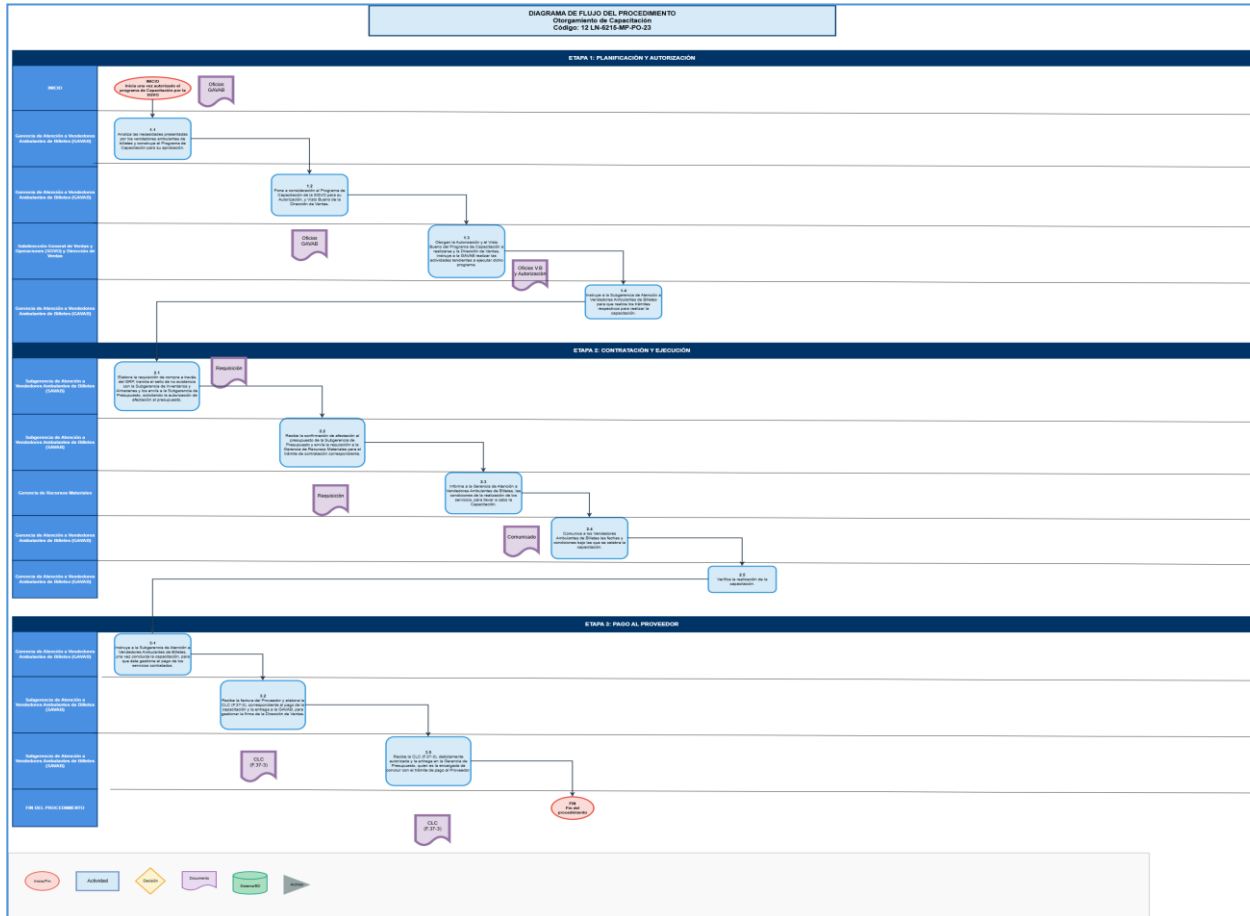
PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		REGISTRO
3. GERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	2.2	Recibe la confirmación de afectación al presupuesto de la Subgerencia de Presupuesto y envía la requisición a la Gerencia de Recursos Materiales para el trámite de contratación correspondiente.	REQUISICIÓN
	3.1	Informa a la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, las condiciones de la realización de los servicios, para llevar a cabo la Capacitación.	COMUNICADO
	3.2	Comunica a los Vendedores Ambulantes de Billetes las fechas y condiciones bajo las que se celebra la capacitación.	
	3.3	Verifica la realización de la capacitación.	
<b>ETAPA 3</b>			
4. SUBGERENCIA DE ATENCIÓN A VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES.	3.4	Instruye a la Subgerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, una vez concluida la capacitación, para que éste gestione el pago de los servicios contratados.	CLC
	4.1	Recibe la factura del Proveedor y elabora la CLC (F.37-3), correspondiente al pago de la capacitación y la entrega a la Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes, para gestionar la firma de la Dirección de Ventas.	
	4.2	Recibe la CLC (F.37-3), debidamente autorizada y la entrega en la Gerencia de Presupuesto, quien es la encargada de concluir con el trámite de pago al Proveedor.	CLC
<b>Fin del procedimiento</b>			


 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO	HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES	7	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40	TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES
--------------------------	---

## VI. DIAGRAMA DE FLUJO




Ver archivo del diagrama de flujo

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		8	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA:	PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES
--------------------------	--

## VII. PLAN DE CALIDAD

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	FRECUENCIA DE VERIFICACIÓN	CARACTERÍSTICA A VERIFICAR	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	REGISTRO	PLAN DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES NO CONFORMES
1	<b>Programa de Capacitación</b>	Gerencia de Atención Vendedores Ambulantes Billetes	De acuerdo con las necesidades de la Institución	<b>Las necesidades de la Institución</b>	De acuerdo con el presupuesto	CLC	Solicitar un nuevo plan de programa para capacitación
2	<b>Autorización y Vo Bo del programa de Capacitación a realizarse</b>	Subgerencia de Atención Vendedores Ambulantes y Dirección de Ventas	Cuando se otorgue autorización del plan de capacitación	<b>El Vo B, tipo de capacitación, no vendedores que recibirán la capacitación</b>	Suficiencia presupuestal	CLC	Solicitar nueva autorización
3	<b>Elaborar Requisición de compra a través del GRP</b>	Gerencia de Atención Vendedores Ambulantes Billetes	Otorgado la autorización y Vo Bo.	<b>Confirmación de la Gerencia de Recursos Materiales</b>	Presupuesto disponible	CLC y Gerencia de Recursos Materiales	Volver a solicitar presupuesto

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		9	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA:		PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES		

## VIII. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
00	Creación del documento.	Agosto 2018
01	Cambio de nombre de la norma interna LN-6215-MP-PO-23” “Procedimiento para el Otorgamiento del Apoyo de Capacitación para los Vendedores Ambulantes de Billetes registrados en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes (PNVAB)” a “SGVO-PRO-40” “Capacitación para Vendedores Ambulantes de Billetes. Se actualizó la norma de acuerdo con la operación y estructura orgánica autorizada de Lotería Nacional. Lo anterior, acorde a lo previsto en el “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TRANSITORIO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOTERÍA NACIONAL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2026”.	Marzo 2026

## IX. GLOSARIO

### **Agrupación u Organización de Vendedores Ambulantes de Billetes:**

Conjunto de vendedores ambulantes de billetes que se encuentran inscritos en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes que demuestran su representatividad al estar constituidos como Asociación Civil conforme a las Leyes Mexicanas y, por lo tanto, es reconocida por la Lotería Nacional.

### **Apoyos:**


Ayudas económicas y/o servicios que otorga la Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes.

### **Ayudas Asistenciales:**

Contribuciones que concede la Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes.

### **Bases:**

Las Bases para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos para el desarrollo de la actividad comercial de los vendedores ambulantes de billetes de Lotería, en función de su productividad.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		10	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA:		PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES		

**Beneficiarios:**

Dependientes económicos de un Vendedor Ambulante de Billetes, con parentesco en primer grado en línea recta descendente -cónyuge o concubina(o) e hijos-, susceptibles de los beneficios que otorga la Lotería Nacional.

**CDMX:**

Ciudad de México.

**CLC:**

Cuenta por Liquidar Certificada.

**CURP:**

Clave Única de Registro de Población.

**Dirección:**

Dirección de Ventas

**Dirección General:**

Dirección General de la Lotería Nacional.

**Entidad o Institución:**

Lotería Nacional

**Gerencia:**

Gerencia de Atención a Vendedores Ambulantes de Billetes.

**Gerencias de Ventas:**

Gerencia de Ventas Lotería Tradicional.

**GRP:**


Government Resource Planning.

**IMSS:**

Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Incapacidad:**

Estado clínico producto de un accidente y/o enfermedad, que impide o limita al Vendedor Ambulante de Billetes, a ejercer su actividad y la cual podrá ser dictaminada por el IMSS y/o dictamen médico avalado por el responsable del Servicio Médico Institucional.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		11	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA:		PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES		

**Incapacidad Permanente:**

Estado clínico inmutable que impide al Vendedor Ambulante de Billetes ejercer su actividad, según dictamen emitido por el IMSS.

**Incapacidad Temporal:**

Estado clínico producto de un accidente y/o enfermedad, que impide o limita temporalmente al Vendedor Ambulante de Billetes a ejercer su actividad, la cual deberá ser dictaminada por el IMSS.

**Incentivos:**

Gratificaciones pecuniarias que otorga la Lotería Nacional a los Vendedores Ambulantes de Billetes, como resultado de la venta de billetes premiados y/o de la celebración de sorteos magnos y especiales, así como los reconocimientos que se lleguen a otorgar a estos.

**Indicador de Productividad:**

Parámetro de ventas medido en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) aprobado por el Consejo Directivo de Lotería Nacional es un requisito de productividad para otorgar a los Vendedores Ambulantes de Billetes y sus beneficiarios los incentivos, ayudas asistenciales y apoyos establecidos en las Bases.

**INPC:**

Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**NIPI:**

Número de identificación de pago individual que se entrega al Vendedor Ambulante de Billetes para el cobro de sus incentivos y/o ayudas asistenciales ante la institución bancaria que determine la Entidad.

**Organismos de Venta:**


Son todas aquellas Agencias Expendedoras foráneas y los Expendios locales de carácter fijo que mantienen una relación comercial con la Entidad para la venta de productos de Lotería Nacional.

**Padrón, PNVAB:**

El Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes

**Período de Evaluación:**

Intervalo de tiempo establecido en el que se efectúa la revisión de las ventas de los Vendedores Ambulantes de Billetes, a fin de verificar que estos, alcanzaron el indicador de productividad, es de carácter semestral, comprendida en 2 periodos: noviembre-abril y mayo-octubre.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		12	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA:		PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENDEDORES AMBULANTES DE BILLETES		

**Presupuesto:**

Proyección económica para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos que quedan condicionados a la disponibilidad de los recursos líquidos de la Lotería Nacional.

**Registro o Alta:**

Inscripción de un registro en el Padrón Nacional de Vendedores Ambulantes de Billetes.

**SIE:**

Sistema de Información Ejecutiva.

**SIL:**

Sistema Integral de Loterías.

**SIRH:**

Sistema Integral de Recursos Humanos.

**Suspensión:**

Acuerdo emitido por la Subdirección General de Ventas y Operaciones y la Dirección de Ventas por medio del cual se suspende de forma indefinida el pago de Incentivos, Ayudas Asistenciales o Apoyos que se otorgan a los vendedores ambulantes de billetes.

**Subdirección General:**

Subdirección General de Ventas y Operaciones.

**Subgerencia Expendedora:**


Oficina adscrita a la Gerencia de Ventas Lotería Tradicional que se encarga de coordinar las acciones necesarias para dar de alta a los nuevos vendedores ambulantes de billetes para el inicio de operaciones.

**Vendedor Ambulante de Billetes:**

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, sin que su ejercicio se encuentre subordinado en forma alguna a la Lotería Nacional, ni sujeta a horarios o lugares de venta determinados por ésta.

**Vendedor Ambulante de Billetes en Edad Avanzada:**

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, una vez que cumple con los requisitos necesarios para tal efecto, quedando exento del cumplimiento del indicador de productividad, para el otorgamiento de incentivos, ayudas asistenciales y apoyos.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA: SGVO		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		13	13
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-40		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	AGOSTO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
NOMBRE DE NORMA INTERNA:		PROCEDIMIENTO PARA LA CAPACITACIÓN PARA VENEDORES AMBULANTES DE BILLETES		

A partir del 2017 el vendedor ambulante de billete de nuevo ingreso deberá contar con 65 años para ser acreedor de esta Ayuda.

**Vendedor Ambulante de Billetes Jubilado:**

Persona física cuya actividad es la venta ambulante de billetes de lotería, y que, en virtud de haber cumplido con los requisitos solicitados para tal efecto por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, éste le otorga pensión jubilatoria, quedando exento del cumplimiento del Indicador de Productividad para el otorgamiento de Incentivos, Ayudas Asistenciales y Apoyos.

Para adquirir el estatus de Jubilado por el IMSS, los Vendedores Ambulantes de Billetes que reingresen al Padrón, deberán acreditar la actividad como billetero por 1 año consecutivo y que la Institución haya cubierto sus cuotas ante el IMSS por dicho periodo.

**X. ANEXOS**

No aplica.